

Por el cual se **TRASLADAN unos recursos del Plan de Inversión para la vigencia 2022** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 (Modificado por la Ley 1753 de 2015), define que “Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”.

Que el Acuerdo 119 de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” estableció que la cobertura del presupuesto debe atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución.

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 “Estatuto General de la UPTC”, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para Aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que, mediante el análisis de ejecución presupuestal de proyectos de inversión, se identificaron saldos de apropiación que no son requeridos para el cierre de proyectos de inversión; adicionalmente, estos rubros no registran contratos en ejecución. Por lo anterior, se prepondera la reasignación con el fin de satisfacer necesidades relacionadas con la línea de

infraestructura física de la institución a través de la reasignación de recursos, los cuales permitirán financiar proyectos requeridos en el tercer trimestre del 2022. En consecuencia, las reasignaciones corresponden a un valor de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 114.615.326,68).

Que mediante Acuerdo N° 050 de 2021 “Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”.

Que mediante Acuerdo 001 de 2022 “Por medio de cual se aprueba la distribución de los recursos de inversión, incorporados en el Acuerdo 050 de 2021 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2022”.

Que mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica señala que el Acuerdo es competente y está conforme a derecho se refiere, por lo tanto, es viable jurídicamente, estando pendiente la recomendación del Comité Consultivo de Planeación.

Que mediante oficio DP-1900, de fecha 3 de noviembre de 2022, la Dirección de Planeación indica que el proyecto de Acuerdo es VIABLE.

Que mediante oficio VAFI 977, de fecha 4 de noviembre de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Trasladar la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 114.615.326,68)**, correspondientes a proyectos que se detallan a continuación:

Código Rubro	Descripción	Código Recurso	Valor
3.9.2	Mejoramiento infraestructura física Biblioteca Jorge Palacios Preciado. (Cubierta sala de lectura Biblioteca)	10	\$ 18.397.510,40
3.9.2	Mejoramiento infraestructura física Biblioteca Jorge Palacios Preciado. (Cubierta sala de lectura Biblioteca)	30	\$ 14.221.667,24
3.7.5	Auxilio de Matrículas para Estudiantes de Pregrado RP	30	\$ 55.695.825,00
3.3.82	Construcción Edificio de Aulas Seccional Sogamoso RN (Vig-Exp)	10	\$ 3.649.051,80
3.3.89	Construcción Edificio de Aulas Seccional Sogamoso RP (Vig-Exp)	20	\$ 22.651.272,24
Total			\$ 114.615.326,68

ARTÍCULO 2.- Asignar la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 114.615.326,68)**, correspondientes a proyectos que se detallan a continuación:

Nombre del proyecto	Aporte de la Nación - R10 CSF	Recursos Propios - R20 ADM	Recursos Unidades R30-ADM	Total
3. CAMPUS AMIGABLE PARA TRANSFORMAR EL ENTORNO Y LA NACIÓN				\$ 114.615.326,68
3.1. INFRAESTRUCTURA FÍSICA (Campus e Infraestructura Física - Acuerdo 060 de 2019)				\$ 114.615.326,68
Construcción y Dotación Infraestructura Física de la UPTC	\$ 22.046.562,20	\$ 22.651.272,24	\$ 69.917.492,24	\$ 114.615.326,68
TOTAL				\$ 114.615.326,68

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Luis Miguel Toloza - Dirección de Planeación
Revisó: Ricardo Bernal Camargo / Jorge Andrés Sarmiento Rojas